

# LA GACETA

## Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 16 DE JUNIO DE 1898

### SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Apruébase el expediente de medida del terreno "Portillo del Cerrón" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Facúltase al Contador don Jesús M. Salinas para que autorice unas partidas.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don José Antonio Ferrari.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Los Castillos" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Declárase nula la Constancia de Crédito número 1.634 y mándase extender un duplicado de la misma.

**JUSTICIA.**—Lista de jurados de Comayagua.

**BALANCE** de prueba correspondiente al mes de agosto de 1897.

**AVISOS**

### HACIENDA

Apruébase el expediente de medida del terreno "Portillo del Cerrón" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominada "Portillo del Cerrón," compuesto de veintiséis manzanas, propias la mayor parte para la agricultura, sito en la demarcación municipal del pueblo de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, creado a solicitud del señor Miguel Inestroza, vecino de dicho pueblo.

Resulta que el 8 de diciembre de 1888, fecha en que se median los ejidos de las aldeas de Machojo y Los Limones, el señor Inestroza se presentó ante el Agrimensor don Luciano Rodríguez, solicitando se le midiera una área de terreno que tenía ocupado con trabajos agrícolas.

Resulta que el Agrimensor practicó la medida y remitió las diligencias al Administrador de Rentas de aquel departamento, funcionario que valoró el terreno en \$ 23.37 y en auto de 1.º de mayo de 96 las declaró nulas por no haber procedido para la medida, la autorización de la Administración de Rentas ni la declaración de nacionalidad.

Resulta que en la misma fecha el señor Inestroza pidió al Administrador de Rentas respectivo se le adjudicara por su arable el terreno de que se ha hecho mérito, previos los trámites legales, solicitud que fué admitida mandándose seguir información para esclarecer la nacionalidad del terreno, la cual se tramitó en la Receptoría de Colinas.

Resulta que el 15 de diciembre siguiente y el 3 de febrero del año en curso, fué repetido su denuncia del mencionado terreno, y accediéndose a la nueva solicitud, se siguió información de testigos.

Resulta que el 2 de marzo subsiguiente el señor Gregorio Rodríguez, en representación del señor Inestroza, pidió la revocación del auto de 1.º de mayo de 96 que declaró la nulidad del expediente, y que se elevase este al Poder Ejecutivo en revisión y habiéndose instruido en revisión sobre la nulidad elevada al Ministerio de Hacienda las diligencias para que se dispusiese lo conveniente.

Ordenados dictámenes del Fiscal General de Hacienda y de un Abogado Específico, y considerando que las diligencias practicadas en conformidad con el artículo 10 de la Ley Agraria; y aunque hayan adolecido de nulidad, ésta ha sido subsanada tanto por los documentos anteriores que se han hecho o como por el tiempo que ha transcurrido, habiéndose desaparecido por prescripción, conforme al derecho civil.

Considerando que las diligencias de medida se han llevado a cabo de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto el Presidente del Estado, en observancia de los artículos 25 y 26 de la Ley Agraria,

- ACUERDA:**
- 1.º—Aprobarlas, sin perjuicio de tercero.
  - 2.º—Declarar adjudicado el terreno, a favor del señor Miguel Inestroza por el precio de avalúo; y
  - 3.º—Mandar al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez y nueve pesos cincuenta centavos, valor del expediente, pagando, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Facúltase al Contador don Jesús M. Salinas para que autorice unas partidas.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1897.

Habiendo fallecido el señor don Tito Pérez, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, con haber firmado más que la

primera partida de los libros del presente año económico en que el Administrador actual de aquel departamento lleva su contabilidad, el Presidente del Estado

**ACUERDA:**

Autorizar al señor don Jesús M. Salinas, sucesor del señor Pérez, para que, previa verificación de las operaciones, autorice dichas partidas.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don José Antonio Ferrari,

Tegucigalpa, 6 de enero del 1898.

El Presidente del Estado

**ACUERDA:**

Aprobar en los términos siguientes la contrata que dice:

Venancio Cervantes, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, por una parte, y don José Antonio Ferrari, por otra, han celebrado la contrata siguiente: Ferrari vende al Administrador de Rentas, de veinticinco a treinta mil botellas de aguardiente de 21º Carthier y 24 onzas castellanas la botella que entregará por su cuenta y riesgo, en partidas de seis mil botellas mensuales, en el Depósito Central, al precio de veinticuatro centavos botella, dejando a beneficio del Fisco un 10 p. 8 para atender a las mismas de depósito.

El Administrador pagará a beneficio del Fisco, más tarde de cada mes, el aguardiente realizado en el mes anterior.

El transporte del aguardiente lo hará el contratista con guías extendidas por el Administrador.

El señor Ferrari se obligará a llevar un libro en que consignará las operaciones de venta de destilación con sus grados y número de botellas que resultan, pagando una multa de cien pesos en caso de falta; duplicable por cada reincidencia.

El contratista hará continuadas sus operaciones de destilación, comprometiéndose a pagar un peso por cada botella de aguardiente que se le entregue mensualmente.

El Administrador se obliga a recibir el aguardiente que llegue al depósito con

menos de 21°, el que rectificará por cuenta del contratista, permitiéndole tener en el depósito alcohol en cantidad suficiente para hacer estas rectificaciones, bajo las seguridades que él quiera y sean factibles.

7.º—Por cada remesa de aguardiente de menos de los grados de ley, el contratista pagará una multa de veinticinco pesos.

8.º—Se tolera por derrames de tránsito, de la fábrica al depósito, el  $\frac{1}{2}$  p.  $\text{S}$ ; y por el exceso que resulte en cada remesa pagará el contratista un peso por cada botella.

9.º—El Gobierno se compromete á no ocupar en ningún servicio militar ó análogo los operarios militares debidamente matriculados que trabajen en la fábrica del señor Ferrari, durante la contrata.

10.—En todos los casos que según esta contrata deba el señor Ferrari pagar alguna responsabilidad, se le deducirá su valor de lo que le corresponda por el aguardiente, pudiendo el Gobierno dispensarla si comprobase fuerza mayor ó caso fortuito en legal forma.

11.—Esta contrata será rescindible á voluntad del Administrador, al infringir el contratista cualquiera de sus cláusulas ó las leyes que rigen la materia.

12.—Empezará á regir el 15 de enero próximo lo más tarde; y

13.—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata; en fe de lo cual, la firman en Tegucigalpa, á veinticuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—(Sello.)—República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Administración de Rentas.—Tegucigalpa.—V. Cervantes.—José Antonio Ferrari.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase el expediente de medida del terreno "Los Cantiles" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Los Cantiles," sito en la jurisdicción municipal de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, compuesto de cuatro mil ciento veintisiete manzanas y novecientas cuarentinueve varas cuadradas, propias para la crianza de ganado, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncia hecho el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y seis por el señor don Andrés Paredes, á cuyo favor fué rematado el 25 de noviembre del año próximo pasado.

Oído el dictamen de un Revisor Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.º—Mandar extender á favor del interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de dos mil sesenta y tres pesos noventa y ocho centavos, valor del expresado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Declarase nula la Constancia de Crédito número 1.635 y mándase extender un duplicado de la misma.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada al P. E. por el señor don Ramón Valladares, vecino de esta ciudad, contraída á pedir se le mande reponer, con la razón de duplicado, la Constancia de Crédito número 1.635, con valor de \$ 127.00, la cual se le quemó con motivo de habersele incendiado su casa de habitación. Visto el informe del Director General de Rentas, que demuestra que dicha Constancia no ha sido total ni parcialmente amortizada; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica en manera alguna con la emisión del duplicado que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Declarar nula la Constancia primitiva número 1.635; y
- 2.º—Mandar extender el duplicado que se solicita.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

## JUSTICIA

Lista de jurados.

Comayagüela: 7 de junio de 1898.

Señor Ministro:

Para los fines de ley, tengo la honra de adjuntar á Ud. la lista de jurados que á juicio de la junta calificadora, pueden desempeñar el cargo de tales en este Municipio.

Con toda consideración soy de Ud. atto. S. S.

*Pascual Borjas,*  
Secretario.

Salvador Ortiz  
Inés Navarro  
Roendo Gómez  
Vicente Vaquero

Vicente Valladares R.  
Samuel S. Valladares R.  
Florencio Centeno  
Nicolás L. Muñoz  
Cayetano Castro  
Camilo Estrada  
Felipe T. Velásquez  
Felipe T. Carías  
Modesto Láinez  
Mannel Trejo  
César J. Castillo  
Manuel Zúñiga  
Wenceslao Galindo  
Orosmán Rivas  
José M. Sosa  
Dámaso Ugarte  
Pablo Zepeda  
Sabino Mass  
Juan Hernández  
Alejo García P.  
José M. García  
Francisco Zelaya  
Teodoro Flores  
David Lorenzana  
Rafael Ortiz  
Cesáreo Coello  
Trinidad Palma  
Ricardo Suazo  
Mario Aceituno  
Eliseo Sevilla  
Bernabé Lorenzana  
Lucío Machado  
Rafael González  
Ramón Mondragón  
Federico Rivas  
Andrés Palma  
Felipe Valle  
Antonio R. Velásquez A.  
José Angel Licona  
Vicente Gómez  
Seferino Soto  
Manuel Reyna  
Saturnino Medal  
Leandro Martínez  
José M. Andrade  
Samuel L. Valladares  
Tomás Alonzo González  
Adán Mole  
Jesús Zúñiga  
Atiliano Andrade  
León Reyes  
Fernando España  
Mariano Díaz  
Eulalio Romero

*Pascual Sosa.—Pablo Maradiaga.—  
rique García.—Potenciano Valerian—  
Hermenegildo Valle.*

*Pascual Borjas,*  
Secretario.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de prueba correspondiente al mes de agosto de 1897

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		MOVIMIENTO EN EL MES		TOTALES	
		Activo	Pasivo	Debe	Haber	Debe	Haber
1	Dirección de Rentas.....	\$ 39.881 89½		\$ 191.506 34	\$ 201.953 63	\$ 230.888 17½	\$ 201
2	Aduana de Amapala.....	1.631 43		41.507 96	39.497 33	43.139 39	39
3	— Puerto Cortés.....	5.328 04		36.975 60	18.928 70	42.303 64	18
4	— Trujillo.....	10.892 62		4.504 90	12.399 00	15.397 53	12
5	— Roatán.....			2.726 28	2.615 14	2.726 28	2
6	— La Ceiba.....	28.048 56		19.059 61	42.982 47	47.108 17	42
7	— Iriona.....	59 13½				59 13½	
8	Administración de Tegucigalpa.....	3.964 35		37.846 58	36.906 84	41.810 93	36
9	— Comayagua.....	9 09		10.772 64	10.641 46	10.781 73	10
10	— El Paraiso.....	378 16		9.348 51	9.348 13	9.726 67	9
11	— Choluteca.....	122 49		17.186 30	16.091 58	17.309 29	16
12	— Valle.....	810 16		3.828 50	3.216 04	6.638 53	3
13	— La Paz.....	142 27		4.840 26	4.822 88	4.932 53	4
14	— Olancho.....	4.149 05½		19.108 53	15.292 80	23.257 57½	15
15	— Santa Bárbara.....	287 17½		6.346 15	5.960 42	6.623 32½	5
16	— Yoro.....	22 37½		5.157 03	4.627 69	5.179 40½	4
17	— Gracias.....	118 34		4.134 71	4.142 26	4.248 05	4
18	— Copán.....	4.310 92		15.952 55	11.770 63	20.263 47	11
19	— Cortés.....	9.408 18½		7.893 54	6.520 49	17.301 72½	6
20	— Intibucá.....	1.589 85		6.798 87	6.191 86	8.368 72	6
	Suma.....	\$ 112.649 03½		\$ 445.495 35	\$ 453.904 40	\$ 558.144 38½	\$ 453
21	Alcances.....	1.881 02½				1.881 02½	
21	Anticipaciones.....	1.104 20				1.104 20	
22	Amortizaciones extraordinarias.....				50 33		33
23	Ahorros de guaración.....			858 23	316 56	858 23	56
25	Adicional—30 p 3.....				15.471 22		15.22
28	Banco de Honduras.....		\$ 491.761 76				49.76
28	Billetes Privilegiados.....			3.876 00		3.876 00	
29	Billetes del Tesoro.....	233.245 00				233.245 00	
29	Billetes Territoriales.....	236.100 00				236.100 00	
30	Bodegaje—Aduanas.....				576 72		7.576 72
32	— Puertos menores.....				1.058 48		1.058 48
33	Banda Marcial.....			2.924 86		2.924 86	
35	Brigada de Artillería.....			1.540 00		1.540 00	
37	Constancias de Crédito.....		742.466 36½	5.216 42	1.436 00	5.216 42	743.
37	Contratas.....		54.364 77	66.182 63	3.600 00	66.182 63	57.
38	Contribución de Guerra.....		106.987 31				108.
39	Campaña de Nicaragua.....			295 00		295 00	
40	Comisos.....			34 50	165 00	34 50	
42	Concesiones.....			23.476 16		23.476 16	
44	Deuda Interior.....		302.434 27½	11.264 84	650 00	11.264 84	303.
44	— Anticipos.....	50 00				50 00	
45	Depósitos.....		848 55	47 74		47 74	
45	— por concesiones.....		5.000 00				5
46	Documentos por cobrar.....	40.000 08		18.584 86	32.611 25	58.584 94	32
46	Depósito en Guatemala.....	1.648 73		33.117 88		34.764 61	
47	Derechos de Importación.....				41.809 26		41
49	— de licores.....				2.192 50		2
51	Dispensa de edictos.....				98 06		
54	Derechos de Peaje.....				30 75		
55	— Anclaje.....				12 00		
56	Exportación de ganado.....			82 50	27.961 24	82 50	27
59	— frutos.....				1.181 62		1
61	— madera.....				675 00		
62	Encuadernación Nacional—Gastos.....			132 00		132 00	
63	Escuela de Artes—Gastos.....			1.819 27		1.819 27	
66	Faro y Tonelaje.....				125 40		25
67	Fondo de desertores.....				29 76		29
69	Giros Postales.....		91 38				91
70	Guerra Civil.....			1.452 00		1.452 00	
73	Hacienda Nacional.....	1.337.429 32½		130 00	379 22	1.337.609 32½	2.379
73	Hospital General.....			1.487 61		1.487 61	
74	Haberes de tropa.....			14.644 25		14.644 25	
80	Honorarios de especies timbradas y postales.....			988 89		988 89	
87	Intereses y descuentos.....				51 29		51.29
89	Ingresos extraordinarios.....				532 55		532.55
92	Inválidos.....			1.281 97		1.281 97	
95	Importaciones oficiales.....			1.829 81		1,829 81	
96	Industrias Nacionales—sic. subvenciones.....			1.100 73		1,100 73	
97	Imprenta Nacional.....			1.394 43		1,394 43	
98	Jubilados.....			125 00		125 00	
100	Litografía Nacional—Productos.....				73 50		
100	— Gastos.....			527 53		527 53	
101	Multas.....				1.910 56		1.
105	Montepío.....			3.491 40		3.491 40	
111	Producto de Pólizas.....				563 70		
113	— Manifiestos.....				231 25		
115	— Permisos.....				190 00		
117	— Pases.....				301 50		
119	— Matriculas.....				1 00		
120	— Patentes.....				210 00		
122	— Timbres y papel.....				7.170 76		
128	— Impuesto Pecuario.....				2.256 50		
	Van.....	\$ 964.105 89½	\$ 1.705.954 41½	\$ 643.451 86	\$ 607.007 33	\$ 2.607.557 25½	\$ 2.312.961

CONCLUSION DEL BALANCE DE PRUEBA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1897

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		MOVIMIENTO EN EL MES		TOTALES	
		Activo	Pasivo	Debe	Haber	Debe	Haber
	Viejas	\$ 1.964.105.391	\$ 1.706.804.412	\$ 643.431.86	\$ 607.007.38	\$ 2.607.505.141	\$ 2.313.811.741
134	Producto de tarjetas telegráficas				3.355.69		3.355.69
139	Espeques postales				936.13		936.13
144	Cablegramas				1.071.42		1.071.42
147	Leyes y textos				26.38		26.38
150	Préstamos		70.161.61	6.778.66	5.080.00	6.778.66	75.241.61
150	Producto de tierras				85.17		85.17
151	Presidio			3.974.33		3.974.33	
153	Poder Ejecutivo			2.237.00		2.237.00	
154	Plana Mayor			4.878.73		4.878.73	
160	Recargo—20 p. S.				13.410.74		13.410.74
162	Ramo de Correos—Productos				0.48		0.48
163	Rezagos		181.525.631	9.095.95	165.00	9.095.95	181.690.631
164	Renta Aduanera—Gastos			107.62		107.62	
165	Reembargo y trasbordo				9.00		9.00
166	Renta de Aguardiente			13.492.57	77.124.24	13.492.57	77.124.24
172	— Licor			651.75	4.694.99	651.75	4.694.99
176	— Tabaco			8.391.40	27.865.23	8.391.40	27.865.23
181	— Pólvora			324.61	2.043.38	324.61	2,043.38
187	Ramo de Gobernación			8.420.83		8,420.83	
193	— Policía			2,592.15		2,592.15	
196	— Justicia			4,636.98		4,636.98	
202	— Instrucción Pública			2,388.80		2,388.80	
203	— Hacienda			7,323.67		7,323.67	
210	— Fomento			6,534.61		6,534.61	
211	— Telégrafos			7,817.35		7,817.35	
218	— Correos			3,086.66		3,086.66	
224	— Guerra			10,637.07		10,637.07	
235	Tesorería Habilitada			7,650.14		7,650.14	
236	Tratado de Reciprocidad			7.02		7.02	
238	Traslaciones		1,769.391	142,419.99	156,524.57	142,419.99	158,293.961
245	Venta de giros		4,694.34				4,694.34
	Suma	\$ 1.964.105.391	\$ 1.964.105.391	\$ 899.399.75	\$ 899.399.75	\$ 2.863.505.141	\$ 2.863.505.141
				\$ 1.964.105.391	\$ 1.964.105.391		
				\$ 2.863.505.141	\$ 2.863.505.141		

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa; 22 de marzo de 1897.—Tomás E. Soto.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA H.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. JMBODEN  
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informarse sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.  
C. G. von Lambsdorff.  
Agente.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el denuncia de la mina nueva llamada El Rosario se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José María Reina, mayor de edad, soltero, carpintero, por sí y á nombre de los señores Leonte Córdova, Salvador Sánchez y José León Sierra, mayores de edad, todos mineros, y minero y viudo el primero, casados y labradores, y vecinos de Sabana Grande los últimos, ante Ud., con todo respeto espongo que hemos descubierto una veta de mina nueva que produce plata y oro, según la muestra adjunta, y que corre de Oriente á Poniente recostada al Norte; siendo sus límites: al Norte, el Terreno Amarillo y montes de acañuales; al Sur, el Bajo de la Hondura Bruja; al Oriente, Plan de la Mesa Grande; y al Poniente, el Quebrachito; se halla situada al pie de la Mesa Grande y le hemos dado el nombre de

El Rosario. Deseando adquirir su pertenencia con todos los derechos que la ley concede, vengo á denunciar la mina relacionada, pido al señor Juez se sirva admitir este denuncia y, previos los trámites de ley, de registro y publicidad, concederme la propiedad que solicito.—Tegucigalpa: 16 de abril de 1898.—L. Córdova.—José María Reina.—Presentado en su fecha, á las cuatro menos diez y seis minutos p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Admitese el denuncia que antecede, registrése y publíquese el registro, por diez veces, de diez en diez días, en "La Gaceta".—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrada el día miércoles veinte de abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello.—Leandra Valladares.—José I. López, Secretario.  
Es conforme: —  
Tegucigalpa: 20 de abril de 1898. —  
José I. López, Sñ.

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.  
ENRIQUE BOURGEOIS

Tip Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.